

03 de abril de 2009
Comunicación Electoral

RECHAZA CEEPAC IMPUGNACIÓN CONTRA REGLAMENTO SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

En sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) rechazó los recursos de revocación interpuestos por el representante del Partido Acción Nacional, Ángel Candia Pardo, en contra de los acuerdos por los que el organismo electoral rechazó iniciar procedimiento sancionador contra el candidato a gobernador Fernando Toranzo Fernández y por el que aprobó las Normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental e imparcialidad en el uso de recursos públicos.

El pleno del organismo electoral declaró improcedente el recurso de revocación interpuesto por el representante del PAN ante el pleno del organismo, luego de que Ángel Candia solicitara a la autoridad electoral revisar con detenimiento las Normas que reglamentan la propaganda gubernamental, a fin de prevenir la posible inconstitucionalidad de algunos de sus numerales y por considerar que el instituto político que representa era sujeto de lesión jurídica.

En relación al acuerdo 63/03/2009, por el que los consejeros electorales rechazaron la denuncia para iniciar procedimiento sancionador especial contra el Revolucionario Institucional y su candidato Fernando Toranzo Fernández, por la posible comisión de un acto anticipado de campaña, Candia Pardo argumentó que el pleno, en lugar de haber desechado de plano la denuncia, debería haber aceptado la denuncia y haber entrado al estudio del caso.

Al final los consejeros por mayoría de votos rechazaron el recurso presentado por el representante de Acción Nacional.

En otros puntos de la sesión, el pleno acordó por mayoría rechazar la solicitud de registro de convenio de participación electoral entre el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y la agrupación política estatal Avanzada Liberal Democrática, por lo que hace a la elección de gobernador del estado, por haberse presentado de manera extemporánea.

Sin embargo, aceptó la solicitud de registro de participación entre ambas fuerzas políticas para las elecciones de diputados y ayuntamientos, que sí fue presentada dentro del plazo que marca la Ley Electoral.

El mismo caso se aplicó para la solicitud presentada por el PRI y la Agrupación Política Estatal "Joven en Revolución".

También aceptó la solicitud de registro del convenio de participación electoral entre el Partido Convergencia y la agrupación Consenso Ciudadano, solicitud de participación presentada únicamente para la elección de ayuntamientos.

El artículo 54 de la Ley Electoral, en su fracción III señala que los convenios de participación entre partidos y agrupaciones deberán presentarse para su registro ante el Consejo, por lo menos con un mes de anticipación al registro de la o las candidaturas de que se trate.

El plazo para el registro de los candidatos a gobernador concluyó el 1 de marzo, y las solicitudes de registro de participación electoral fueron presentadas al CEEPAC el pasado 1 de abril.